 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0848	FECHA:	22 DIC 2017
		PAGINA N°:	

POR EL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS DE DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL AÑO 2018 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 26 y 110 del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 estipulan:

ARTÍCULO 26o. MODIFICADO POR EL ARTICULO 2º DEL ACUERDO 010 DEL 02 DE MARZO DEL 2012. *El artículo 26º del Acuerdo 040 de 2010 quedará de la siguiente manera:* **INCENTIVO FISCAL.** A partir de la vigencia 2013, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, mediante decreto que promulgue el calendario tributario del Municipio para la respectiva vigencia fiscal, podrá señalar los plazos para obtener o gozar de los incentivos por pronto pago, para quienes cancelen el Impuesto Predial Unificado de manera anual, así:


1. Hasta el 10%, para los contribuyentes que cancelen en su totalidad el Impuesto Predial Unificado hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.
2. Hasta el 5%, para los contribuyentes que cancelen en su totalidad el Impuesto Predial Unificado hasta el último día hábil del mes de junio de cada año.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se presenten inconvenientes en la liquidación y facturación del Impuesto que impidan la entrega oportuna de las respectivas facturas de cobro, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, mediante decreto debidamente motivado, podrá prorrogar el anterior plazo hasta por un mes, para todos los contribuyentes sometidos al Impuesto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para hacerse acreedores al descuento previsto en este artículo, los propietarios o poseedores de predios objeto de gravamen deberán encontrarse a Paz y Salvo o tener suscrito y vigente un acuerdo o facilidad para el pago por los Impuestos Predial Unificado y sobretasas de los años anteriores; para tal efecto, la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, podrá expedir dos recibos o liquidaciones para el pago: uno, por la vigencia en curso, objeto del incentivo fiscal, y otro, por la obligación correspondiente a los años anteriores, incluidas las sobretasas.

Si el propietario o poseedor del predio, objeto del incentivo fiscal por la vigencia en curso, incurre en mora de tres (3) o más cuotas del Acuerdo o facilidad para el pago que tenga suscrito, con posterioridad a la obtención del descuento, se hará acreedor a la pérdida del incentivo obtenido, suma que se le liquidará como excedente a su cargo mediante liquidación oficial que se notificará debidamente, y contra la cual procederá el Recurso de Reconsideración en los términos previstos en este Estatuto, sin perjuicio de dar por extinguida la facilidad de pago y exigir el pago total de la obligación.

PARÁGRAFO TERCERO. Los descuentos anteriores sólo operarán para el Impuesto Predial Unificado correspondiente a la respectiva vigencia fiscal y en ningún caso sobre

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0848	FECHA: 22 DIC 2017
		PAGINA N°:

deudas de vigencias anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. La Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos, pondrá a disposición de los contribuyentes oportunamente la facturación respectiva.

ARTÍCULO 110°. PLAZOS PARA DECLARACIÓN Y PAGO E INCENTIVO FISCAL. El Impuesto de Circulación y Tránsito a cargo de cada propietario o poseedor de vehículo de servicio público, se pagará en una sola cuota, dentro de los plazos previstos, el cual no podrá exceder del 30 de junio de cada año, y será fijado por el Alcalde Municipal mediante decreto.

Los contribuyentes que cancelen el total del Impuesto anual a su cargo, a más tardar el 31 de marzo de cada año, se harán acreedores a un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el Impuesto total a cargo, sin perjuicio de lo dispuesto para la Tarifa Mínima.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Los plazos para obtener o gozar de los descuentos o incentivos para quienes cancelen anticipadamente, en una sola cuota, el total del Impuesto Predial Unificado, será:

DESCUENTO	FECHA DE PAGO
10%	Hasta el 28 de marzo de 2018
5%	Hasta el 29 de Junio de 2018

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para gozar el incentivo fiscal del 5%, para los contribuyentes del impuesto de Circulación y Transito, que cancelen en una sola cuota, será:

DESCUENTO	FECHA DE PAGO
5%	Hasta el 31 de marzo de 2018

ARTICULO TERCERO: Sendas copias de este Decreto serán remitidas a Secretaría Área Dirección de Hacienda Municipal y Secretaría de Área Dirección Fortalecimiento Corporativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

22 DIC 2017


CESAR OMAR ROJAS AYALA
 Alcalde

Proyectó: Luz Stella Carrillo-R.
 Alix Melo O.
 Revisó: Carlos Eduardo García Alicastro – Subsecretario de Rentas e Impuestos
 Aprobó: Luis Javier Chaves Calsada – Secretario de Hacienda